



APORTACIÓN AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS.

El Col·legi Oficial d'Infermeres i Infirmers de Barcelona (COIB) representa y ordena el ejercicio de la profesión enfermera en la provincia de Barcelona, garantizando la buena práctica y el cumplimiento de los principios deontológicos, y velando por que la actividad profesional responda al interés público y contribuya a la protección de la salud de la ciudadanía.

En el contexto de la asistencia sanitaria actual, la enfermería constituye un pilar esencial para la seguridad del paciente, la calidad asistencial y la continuidad de cuidados, con responsabilidades crecientes en la valoración clínica, la coordinación de procesos, la prevención de riesgos, la atención a la cronicidad y la fragilidad, la educación para la salud, la gestión de incidentes y el liderazgo en cuidados.

La modificación de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) afecta de forma directa a la ordenación del ejercicio profesional, a la definición de funciones, a la formación, al desarrollo competencial y a la planificación de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS). En coherencia con su misión, el COIB considera prioritario que la reforma reconozca de manera expresa la evolución académica de la profesión enfermera, su autonomía profesional y el papel que desempeña tanto en la práctica general como en los ámbitos de especialización, práctica avanzada, gestión, docencia, investigación y liderazgo clínico.

Por todo ello, el COIB formula las siguientes consideraciones en respuesta a las cuestiones planteadas en la consulta pública previa.

CONSIDERACIONES A LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA

Antecedentes de la norma

La LOPS fue aprobada en 2003 en un contexto académico, asistencial y organizativo muy distinto del actual. Desde entonces, la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, la adaptación al Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU) y al Marco Español de Cualificaciones para la



Educación Superior (MECES), la evolución de la formación sanitaria especializada y la transformación del propio SNS han alterado de forma sustancial el marco de las profesiones sanitarias.

En el caso de la enfermería, estos cambios han sido especialmente intensos: aumento de la complejidad clínica y de la cronicidad, envejecimiento poblacional y fragilidad, desarrollo de cuidados avanzados y de alta complejidad técnica, creciente peso de la atención comunitaria, domiciliaria y sociosanitaria, y consolidación de funciones en seguridad del paciente, calidad, docencia, investigación, salud digital, gestión y liderazgo clínico.

La futura reforma debe partir de ese diagnóstico y **corregir la distancia existente entre el marco legal vigente y la realidad efectiva de la práctica profesional**.

Asimismo, la legislación vigente continúa anclada en referencias académicas y organizativas hoy superadas, lo que dificulta que el marco legal refleje adecuadamente la realidad de una profesión que ha ampliado su capacidad resolutoria, su base científica y su contribución a la sostenibilidad del sistema. La implantación del Espacio Europeo de Educación Superior supuso la obtención del título de Grado Universitario de 240 créditos ECTS (Nivel 2 del MECES), equiparando la carga lectiva de la titulación de Enfermería a la de otras profesiones encuadradas en el Grupo A1 de clasificación profesional del empleo público.

Por tanto, la reforma debe servir **para actualizar categorías, funciones y mecanismos de reconocimiento profesional** con una visión plenamente adaptada al sistema sanitario actual.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La revisión de la LOPS no debe limitarse a una actualización terminológica o a una mera reclasificación de titulaciones. El problema de fondo es también de **seguridad jurídica, adecuación competencial y aprovechamiento de la contribución enfermera** para la sostenibilidad del sistema:

- Existe una **falta de alineación** entre el nivel académico actual de la profesión y su reflejo en las categorías y estructuras de empleo público.
- Existe un **infra-reconocimiento de la autonomía profesional**, particularmente en lo relativo a la valoración, la toma de decisiones clínicas, la planificación y la evaluación de cuidados que puede generar inseguridad jurídica.



- Existe **indeterminación competencial** ya que las formulaciones de la ley son demasiado amplias y antiguas, y no reflejan nuestras competencias reales ni actuales.
- El desarrollo de las **especialidades enfermeras** sigue siendo incompleto y desigual en el conjunto del Estado después de décadas tras la aprobación del Real Decreto 450/2005, y no siempre se traduce en puestos, funciones y trayectorias profesionales reconocibles. Hay una falta de reconocimiento explícito en los ámbitos no asistenciales (gestión, investigación y docencia).
- Persiste el **bloqueo en la gestión**. Mantener a las enfermeras en el Subgrupo A2 vulnera el principio de equidad frente a otras profesiones con el mismo nivel académico (Grado 240 ECTS). Esta barrera artificial impide el acceso igualitario a puestos de alta dirección, a las gerencias y a la dirección de centros sanitarios y sociosanitarios, suponiendo un desaprovechamiento de nuestro potencial organizativo y de liderazgo para el sistema.
- Persiste la **ausencia de un marco homogéneo para la práctica avanzada, la acreditación competencial y el reconocimiento efectivo de los ámbitos de especialización**, pese a que muchas funciones de alta complejidad ya se realizan en la práctica. A ello se suma la falta de concreción sobre los itinerarios para el impulso, desarrollo, evaluación, aprobación y despliegue de figuras como las áreas de capacitación específica y otros instrumentos de acreditación profesional, lo que genera fragmentación e inseguridad jurídica.
- El marco vigente no reconoce adecuadamente los **ámbitos no asistenciales** y mantiene barreras que dificultan el acceso a puestos de gestión y dirección.
- Persiste, además, una **notable variabilidad territorial y organizativa** en cuanto al reconocimiento de la profesión y sus especialidades en el conjunto del Estado, lo que genera inequidad tanto para los pacientes como para las profesionales en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La modificación de la LOPS es **necesaria y oportuna**. Lo es porque la adaptación del marco legal a la realidad actual de las profesiones sanitarias ya no admite demora, y también porque coincide con un momento de revisión más amplia de los recursos humanos del SNS y el desarrollo del Anteproyecto de Ley del Estatuto Marco en el que conviene reforzar la coherencia del sistema. Esta modificación debe ser la herramienta que garantice la sostenibilidad del sistema sanitario.

La aprobación de esta reforma permitiría:

- Mejorar la calidad y la seguridad de la atención prestada a la ciudadanía.
- Retener el talento en todas las profesiones sanitarias frenando la preocupante fuga de profesionales.
- Mejorar la ordenación y planificación de recursos humanos.



- Adecuar las responsabilidades, competencias y reconocimiento profesional a la realidad asistencial y sentar las bases jurídicas para la reclasificación de las enfermeras al Grupo A1.
- Responder a las nuevas necesidades asistenciales y a la nueva realidad demográfica.
- Dar cobertura legal integral y reforzar la capacidad resolutive de la enfermería en todos los niveles asistenciales.

Retrasar esta actualización supondría mantener rigideces organizativas e infrautilizar una capacidad profesional clave para responder a los retos del sistema sanitario.

Además, la reforma permitiría corregir el desfase entre formación, competencias ejercidas y puestos reconocidos, alineando la ordenación profesional con la modernización del empleo público sanitario y de la carrera profesional.

Objetivos de la norma

La reforma debería perseguir, como mínimo, los siguientes objetivos:

- **Actualizar la LOPS** al marco académico vigente, eliminando referencias obsoletas y reflejando el desarrollo universitario de la profesión enfermera.
- **Revisar la clasificación de las profesiones sanitarias** integrando directamente a las profesiones con Grado de 240 ECTS en el máximo nivel de desarrollo profesional y administrativo (Grupo A1).
- **Reconocer expresamente** la autonomía científica, técnica y competencial de las enfermeras en el ámbito de los cuidados y de la atención integral, y concretar sus funciones en los ámbitos asistencial, preventivo, comunitario, docente, investigador, gestor y de liderazgo clínico.
- **Establecer un marco estatal** claro para el desarrollo y reconocimiento efectivo de las especialidades enfermeras y de otros instrumentos de capacitación y acreditación profesional, con criterios comunes, procedimientos homogéneos y seguridad jurídica en todo el SNS. Dicho marco debería, como mínimo:
 - Concretar los criterios, requisitos, órganos competentes, plazos y efectos de cada itinerario.
 - Delimitar con claridad las responsabilidades y roles del Estado y de las comunidades autónomas en el impulso y reconocimiento de la formación especializada.
 - Garantizar procedimientos homogéneos de creación, acceso, expedición, registro y renovación de los títulos, diplomas y acreditaciones correspondientes.
 - Asegurar su traslación real a la práctica profesional, a la organización asistencial y a la provisión de puestos en todo el SNS, reduciendo la actual fragmentación.



- **Promover el desarrollo de la práctica avanzada enfermera**, con criterios comunes y mecanismos de acreditación y desarrollo profesional que permitan reconocer funciones de alta complejidad ya presentes en la práctica asistencial.
- **Eliminar barreras y garantizar el acceso a puestos de gestión y dirección de centros sanitarios** y adaptar las categorías profesionales del empleo público a la formación académica y a las competencias exigibles en cada disciplina.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

No existe otra alternativa que la modificación de la Ley 44/2003 porque es la herramienta adecuada para regular la clasificación profesional, las funciones y diversos elementos de la formación y del desarrollo profesional de las profesiones sanitarias.

SOLICITAMOS

Por todo ello, el COIB solicita que se tenga por presentado este escrito de aportaciones en el trámite de consulta pública y, previos los trámites oportunos, se incorporen al texto las disposiciones necesarias para adecuar la regulación vigente a la realidad actual de la profesión enfermera y a las necesidades del SNS.

Roberto Borja Manzanares Zaldívar
Presidente

Barcelona, 15 de abril de 2026